



RAD: 2021-00353-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARÍA: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial de la parte demandante, solicita se corrija el Auto de Mandamiento de Pago, fechado Primero (01) de Septiembre de 2021.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 08 de Octubre de 2021.

**LINA MARIA HERAZO OLIVERO
SECRETARIA.**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Ocho (08) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el Apoderada Judicial de la parte demandante solicita se corrija el Proveído de calendas Primero (01) de Septiembre de 2021, en el estricto sentido se plasme correctamente el nombre del integrante de la parte ejecutada, pues el jurista en la demanda indicó MAHELLIS CARMEN NAVARRO GARAY, siendo correcto **MAHELLIS DEL CARMEN NAVARRO GARAY**; por ser legal y procedente se accederá lo propio.

RESUELVE:

Corrijase el numeral Primero de la parte resolutive del proveído del Primero (01) de Septiembre de 2021, en el estricto sentido de indicar el nombre de la integrante de la parte ejecutada, pues se indicó MAHELLIS CARMEN NAVARRO GARAY, siendo correcto **MAHELLIS DEL CARMEN NAVARRO GARAY**.

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía en contra de **FABIAN ENRIQUE VEGA GUTIERREZ**, y **MAHELLIS DEL CARMEN NAVARRO GARAY**, mayores y vecinos de esta ciudad, a favor de **BANCO MUNDO MUJER**, Representado Legalmente por **DIEGO FERNANDO MUÑOZ PORTILLA**, a través de Apoderado Judicial, por las sumas de:

Pagare No. 5394924, por la cantidad dineraria de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS (\$29.880.430)**, por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios a la tasa 25.79% efectivo anual, a partir del Nueve (09) de Julio de 2021, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Pagare No. 5870038, por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL DOCE PESOS (\$42.614.012)**, por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios a la tasa 25.79% efectivo anual, a partir del Seis (06) de Abril de 2020, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Los ordinales **SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO** del Mandamiento Ejecutivo se mantienen incólumes.

Consecuencialmente téngase este Proveído como parte integrante de la providencia precedentemente citada,- Primero (01) de Septiembre de 2021, - y notifíquesele junto con él.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b6b01e91008e1b3ee690b756e7538fe0ab52a2f1485c9a3d4d8299fad3b49169

Documento generado en 08/10/2021 08:46:32 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**